



Mello e/ Iturbe

Telefax: 595-86-232148 / 232511

www.unp.edu.py

E-mail: rectorado@unp.edu.py

Pilar - Paraguay

RESOLUCION N° 07/2017

POR LA CUAL SE EQUIPARAN A LA DOCENCIA LOS CARGOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 15 de febrero de 2017

VISTA:

La solicitud presentada por Representantes del Estamento de Egresados No Docentes y del Estamento Estudiantil, de declarar como equiparados a Cargos Docentes a todos los cargos ocupados por Miembros del Consejo Superior Universitario y de los Consejos Directivos de las Facultades; y

CONSIDERANDO:

Que, los representantes de ambos estamentos, están trabajando en estos dos órganos de gobierno colegiado y lo hacen en las sesiones ordinarias, en las comisiones y en todo el funcionamiento que tienen estos dos organismos.

Que, esto puede dar una solución administrativa al tema, pues el verdadero sentido de esta decisión sería que aquel que conforma un órgano colegiado, lo integre, trabaje y asista a sus sesiones, por tanto, cobre sus dietas en la misma proporción y condición que los demás integrantes del respectivo órgano de gobierno.

Que, la Ley 1264/98 "*GENERAL DE EDUCACIÓN*" establece en el Art. 11º) inc. k) se entiende por educador el personal docente, técnico y administrativo que, en el campo de la educación ejerce funciones de enseñanza, orientación, planificación, evaluación, investigación, dirección, supervisión, administración y otras que determinen las leyes especiales.

Que, es necesario equiparar a la docencia los cargos de miembros del Consejo Superior Universitario y del Consejo Directivo, sin discriminación de su representación, ya que en el ESTATUTO de la Universidad Nacional de Pilar, CAPITULO V, DE LOS ACADEMICOS,





Mello e/ Iturbe

Telefax: 595-86-232148 / 232511

www.unp.edu.py

E-mail: rectorado@unp.edu.py

Pilar – Paraguay

RESOLUCION N° 07/2017

POR LA CUAL SE EQUIPARAN A LA DOCENCIA LOS CARGOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 15 de febrero de 2017

SECCION I, DE LAS ACTIVIDADES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES, establece en el Artículo 64°.- Los cargos determinados por el ESTATUTO o los Reglamentos que se dicten por el Consejo Superior Universitario o por los Consejos Directivos de cada Facultad, homologados por el Consejo Superior Universitario serán equiparados a la docencia para ejercer, dirigir, orientar coordinar, evaluar y supervisar la docencia o actividades afines, en las unidades designadas, en función a lo establecido en este ESTATUTO".

Que, no se puede soslayar las responsabilidades del Consejo Superior Universitario y de los Consejos Directivos de las Facultades en cuanto a: Dirigir, evaluar y supervisar la docencia. Su mayor compromiso y responsabilidad radica en apoyar esa función misional de la UNP, como así también, es conveniente citar las actividades de dirección y evaluación que hacen al Consejo Superior y al Consejo Directivo de las Facultades ligadas a las actividades académicas de la Universidad Nacional de Pilar.

Por tanto, en sesión extraordinaria Acta N° 654

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RESUELVE.

ART.1°) Equiparar a la docencia los cargos de Miembros del Consejo Superior Universitario y de los Consejos Directivos de la Universidad Nacional de Pilar.

ART.2°) Comunicar y archivar

Elsa De Felice de Bricchi
Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General - UNP

Adolfo V. Villasboa Romañach
Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach
Presidente – UNP

